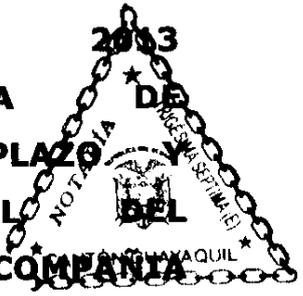


1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29

No. **2013**
ESCRITURA PÚBLICA DE
AMPLIACION DEL PLAZO Y
REFORMA INTEGRAL DEL
ESTATUTO DE LA COMPAÑIA
DENOMINADA FEBRES CORDERO
COMPAÑÍA DE COMERCIO S. A.,
QUE OTORGA EL ECONOMISTA
AGUSTIN ANTONIO FEBRES
CORDERO ROSALES, EN SU
CALIDAD DE VICEPRESIDENTE Y
COMO TAL REPRESENTANTE LEGAL
DE LA MISMA.-----

CUANTIA: Indeterminada.-----

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy tres de diciembre del dos mil trece, ante mí, **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA ENCARGADA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparece el señor **AGUSTIN ANTONIO FEBRES CORDERO ROSALES**, ecuatoriano, casado, economista, a nombre de la compañía **FEBRES CORDERO COMPAÑÍA DE COMERCIO S. A.**, en su calidad de **VICEPRESIDENTE** y como tal representante legal de la misma conforme consta de la copia de su nombramiento aceptado e inscrito y además cumpliendo con lo resuelto por la junta general extraordinaria de accionistas celebrada el treinta y uno de mayo del dos mil trece, personería acreditada con las copias de su nombramiento aceptado e inscrito y del acta de la referida junta general de accionistas.



**ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS,
NOTARIA TRECESIMA SEPTIMA
ENCARGADA DEL CANTON
GUAYAQUIL**

1 El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad
2 ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad, capaz para obligarse
3 y contratar, a quien de conocer doy fe.- Bien Instruido en el
4 objeto y resultados de esta escritura de AMPLIACIÓN DEL
5 PLAZO SOCIAL Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO DE LA
6 **COMPAÑIA FEBRES CORDERO COMPAÑIA DE COMERCIO**
7 **S. A.**, a la que procede como queda expresado; con amplia y
8 entera libertad, para su otorgamiento me presentó la minuta
9 del tenor siguiente: **SEÑORITA NOTARIA:** En el protocolo de
10 escrituras públicas a su cargo, Incorpore una que contenga la
11 Ampliación de Plazo y Reforma Integral del Estatuto, de una
12 compañía anónima, que se otorga al tenor de las cláusulas y
13 declaraciones siguientes: **PRIMERA.- OTORGANTE:**
14 Concorre a la celebración y otorgamiento de la presente
15 escritura, el economista AGUSTIN FEBRES CORDERO
16 ROSALES, ecuatoriano, casado, mayor de edad, con domicilio
17 en esta ciudad, a nombre y en representación de la compañía
18 FEBRES CORDERO COMPAÑIA DE COMERCIO S. A., en su
19 calidad de VICEPRESIDENTE y como tal representante legal de
20 la misma, personería que acredita con las copias de su
21 nombramiento aceptado e Inscrito así como del acta de la
22 junta general extraordinaria de accionistas de la compañía,
23 que resolvió la Ampliación del Plazo y la Reforma Integral del
24 Estatuto de la compañía FEBRES CORDERO COMPAÑIA DE
25 COMERCIO S. A., celebrada el treinta y uno de mayo del dos
26 mil trece, las que se adjuntan como documentos habilitantes,
27 para que formen parte integrante de la presente escritura.-
28 **SEGUNDA.- ANTECEDENTES: Dos. Uno)** Mediante escritura
29 pública celebrada ante el doctor Tancredo Bernal Uriguen,

ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS,
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
ENCARGADA DEL CANTON
GUAYAQUIL

1 entonces Notario Quinto del cantón Guayaquil, el diecisiete de
2 enero de mil novecientos sesenta y seis, inscrita en
3 Registro Mercantil de Guayaquil, entonces a cargo del
4 Registrador de la Propiedad, el veintiséis de enero de mil
5 novecientos sesenta y seis, se constituyó con domicilio
6 principal en la ciudad de Guayaquil, la compañía FEBRES
7 CORDERO COMPAÑÍA DE COMERCIO S. A., con un plazo de
8 duración de veinticinco años.- **Dos. Dos)** Mediante escritura
9 pública otorgada ante el abogado Germán Castillo Suárez,
10 entonces Notario Décimo Octavo del cantón Guayaquil, el
11 veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y dos, inscrita
12 en el Registro Mercantil de Guayaquil el veinticuatro de agosto
13 de mil novecientos ochenta y dos, la compañía FEBRES
14 CORDERO COMPAÑÍA DE COMERCIO S. A., amplió el plazo
15 social e introdujo otras reformas al Estatuto, prorrogando su
16 vigencia a setenta y cinco años, contados desde la inscripción
17 en el registro mercantil de la escritura de la constitución de la
18 compañía.- **Dos. Tres)** La Junta General Extraordinaria de
19 Accionistas de la compañía FEBRES CORDERO COMPAÑÍA DE
20 COMERCIO S. A., celebrada el viernes treinta y uno de mayo
21 del dos mil trece, resolvió ampliar el plazo de duración de la
22 compañía a cien años, contados desde la inscripción en el
23 Registro Mercantil de Guayaquil de la escritura de
24 Constitución de la compañía y la Reforma Integral del
25 Estatuto Social, en los términos que constan en el acta de
26 dicha sesión y del Estatuto aprobado en dicha junta, cuya
27 copia se agrega como documento habilitante de esta
28 escritura.- **TERCERA.- OBJETO:** Con los antecedentes



**ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS,
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
ENCARGADA DEL CANTON
GUAYAQUIL**

1 expuestos y con el fin de dar cumplimiento a lo resuelto por la
2 Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el
3 treinta y uno de mayo del dos mil trece, el señor AGUSTIN
4 FEBRES CORDERO ROSALES, en su calidad de
5 VICEPRESIDENTE de la compañía FEBRES CORDERO
6 COMPAÑÍA DE COMERCIO S. A. y como tal representante
7 legal de la misma y además debidamente autorizado por la
8 indicada junta general de accionistas, **DECLARA: TRES.**
9 **UNO)** Que se amplía el plazo de duración de la compañía a
10 cien años contados a partir de la inscripción en el Registro
11 Mercantil de Guayaquil de la escritura de constitución de la
12 misma; y, **TRES. DOS)** Que se reforma íntegramente el
13 estatuto social, en los términos que se señalan en el acta de
14 la junta general extraordinaria de accionistas y del Estatuto
15 que aprobó dicha reforma Integral al Estatuto Social.-
16 **CUARTA.- DECLARACION JURAMENTADA:** El señor
17 AGUSTIN FEBRES CORDERO ROSALES, a nombre de la
18 compañía FEBRES CORDERO COMPAÑÍA DE COMERCIO S. A.,
19 declara con juramento que en la actualidad su representada
20 NO es contratista del Estado ecuatoriano.- **QUINTA.-**
21 **CONCLUSION:** Agregue usted, señorita Notaria, las demás
22 formalidades de estilo para la validez de la presente escritura,
23 de la cual me conferirá las copias que oportunamente le
24 solicite y de cuyo trámite de aprobación y registro quedan
25 autorizados, indistintamente, los abogados María Anapha
26 Jiménez Torres y Pedro José Cedeño Cedeño.- **Firmado)**
27 **María Anapha Jiménez Torres, Abogada, Matrícula cero**
28 **nueve -mil novecientos setenta y siete - veinticuatro.-**

FEBRES CORDERO COMPAÑIA DE COMERCIO S.A

GUAYAQUIL, 5 de Julio del 2012



Señor Economista
AGUSTIN FEBRES CORDERO ROSALES
Ciudad.

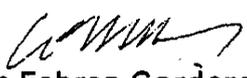
Estimado señor:

Cùmpleme comunicar a usted, que ha sido reelegido **VICEPRESIDENTE** de la compañía anónima "**FEBRES CORDERO COMPAÑIA DE COMERCIO S.A.**" por el periodo de **CINCO AÑOS**, contados desde la inscripción del presente nombramiento, según resolución de la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día de ayer.

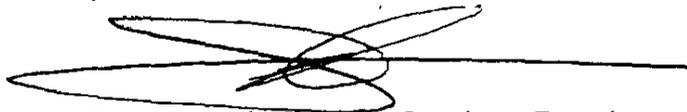
Entre las atribuciones vigentes que le corresponden, según lo establecido en los Estatutos Sociales reformados, que constan en la escritura pública otorgada ante el Notario del Cantón Guayaquil, Ab. Germán Castillo Suárez, el día 27 de julio de 1.982 e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 24 de Agosto del mismo año, usted tendrá la facultad de ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía por si solo.

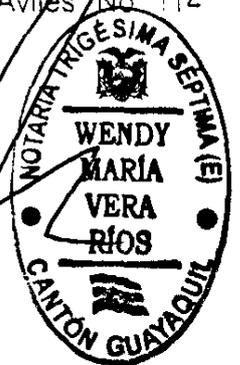
La compañía "**FEBRES CORDERO COMPAÑIA DE COMERCIO S.A.**", se constituye mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Público del cantón Guayaquil, Ab. Tancredo Bernal Uriguen, el 17 de Enero de 1.966, debidamente inscrita en el Registro Mercantil el 26 del mismo mes y año.

Muy atentamente,


Agustín Febres Cordero Ribadeneira
PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL

RAZON: Acepto el cargo que se me ha conferido según el nombramiento que antecede Guayaquil, 5 de julio del 2012. Eco. Agustín Febres Cordero Rosales, nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No.0902609858, dirección García Avilés No. 114 y P. Icaza.


Eco. Agustín Febres Cordero Rosales
VICEPRESIDENTE



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REFERTORIO: 42247
FECHA DE REFERTORIO: 31/08/2012
HORA DE REFERTORIO: 13:25

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha siete de Agosto del dos mil doce queda inscrito el presente Nombramiento de Vicepresidente, de la Compañía FEBRES CORDERO COMPAÑIA DE COMERCIO S.A., a favor de AGUSTIN FEBRES CORDERO ROSALES, de fojas 80.020 a 80.021, Registro Mercantil número 14.104.

ORDEN: 42247

.....

.....

.....

.....

DA
AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 14 de Agosto de 2012

\$ 9,00

REVISADO POR: *4*

Nº 333765

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0990023654001
RAZON SOCIAL: FEBRES CORDERO COMPANIA DE COMERCIO S.A.
NOTARIO COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: FEBRES CORDERO CABADENETA AGUSTIN
CONTADOR: RAFAEL BRITO MADENTE MORALES

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	2001-1905	FEC. CONSTITUCION:	2001-1905
FEC. INSCRIPCION:	01/05/2011	FECHA DE ACTUALIZACION:	24/06/2010

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL

RENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE INSUMOS AGRICOLAS

DOMICILIO TRIBUTARIO

Calle Principal GUAYAS Cantón QUAYAQUIL Barrio CALIFORNIA FUERTE Calle GARCIA AVILA ES Numero 114 Intersección CALIFORNIA Edificio FRANCISCO DE PALE A LOZA Referencia ubicación: DIAGONAL DEL HOTEL INDIANA Telefono: Trabajo: 04261700 Fax: 04261700 Telefono: Trabajo: 042660124 Apartado Postal: 0105-5050 Email: ymju@comsavia.net.ec Telefono: Trabajo: 042661111

DOMICILIO ESPECIAL

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCION SIMPLIFICADO
- DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA - SOCIEDADES
- DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACION MENSUAL IVA
- IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTOCICLOS

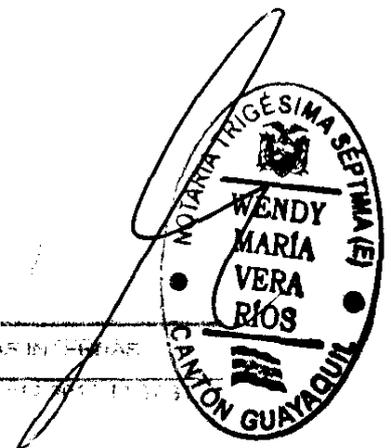
Nº DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	000001000001	ABERTOS:	1
JURISDICCION:	REGIONAL LOCAL SUR GUAYAS	CERRADOS:	0

[Handwritten signature]

FORMA DEL CONTRIBUYENTE

REPORTE DE RENTAS INTERIAS

Región: SUR GUAYAS Lugar de emisión: QUAYAQUIL FRANCISCO DE PALE A LOZA Fecha emisión: 2010-06-24



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI

...le hace bien al país!

NUMERO RUC: 0990023954001
RAZON SOCIAL: FEBRES CORDERO COMPANIA DE COMERCIO S.A.



ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

NO ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO:	ABIERTO	MATRIZ:	FEC. INICIO ACT.: 01/01/1998
NOMBRE COMERCIAL:	FEBRES CORDERO S.A.				FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONOMICAS:					FEC. REINICIO:

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS QUIMICOS
 VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS INCLUIDO PARTES Y PIEZAS
 VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE FUENTES ANTIESTRUCURALES
 VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE INSUMOS AGRICOLAS
 SERVICIOS DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINAS PARA LA INDUSTRIA

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Parroquia JAYAS Canton GUAYAQUIL Parroquia ROCAFUERTE Calle BARCELO AV. EL NARANJO 114 Interseccion ZARUMA
 Referencia: DIAGONAL AL INSTITUTO INDIANA Edificio FRANCISCO DE PALEA 1072A Telefono Trabajo: 042551700 Fax: 042551700
 Telefono Trabajo: 042551700 Fax: 042551700 Email: jay@fcsa.com.ec Telefono Trabajo: 042481017

NO ESTABLECIMIENTO:	002	ESTADO:	ABIERTO	FEC. INICIO ACT.: 01/01/1998	
NOMBRE COMERCIAL:	FEBRES CORDERO S.A.				FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONOMICAS:					FEC. REINICIO:

SERVICIOS DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA
 VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO AGRICOLA INCLUIDO PARTES Y PIEZAS

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Parroquia JAYAS Canton GUAYAQUIL Parroquia CIMENA Edificio PRADERA DORA Calle UNDE LIMA Numero 518
 Interseccion AV. EL NARANJO Y AV. EL NARANJO Referencia: Calle LA GASOLINERA PRADERA Telefono Trabajo: 042481116 Telefono
 Trabajo: 042481116 Fax: 042481171 Aparato Postal: 09001725 Email: nicaguano@fcsa.com.ec Telefono Trabajo: 042481116

NO ESTABLECIMIENTO:	003	ESTADO:	ABIERTO	FEC. INICIO ACT.: 20/02/1999	
NOMBRE COMERCIAL:	FEBRES CORDERO S.A.				FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONOMICAS:					FEC. REINICIO:

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE MAQUINARIA Y APARATOS ELCTRICOS
 SERVICIOS DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINAS PARA LA INDUSTRIA
 VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE INSUMOS AGRICOLAS

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Parroquia HUCHINCHA Canton QUITO Parroquia CRUPECRUZ (LA CONCEPCION) Calle AV. SEIS DE DICIEMBRE Numero 549
 Interseccion SANTA ROSA Apartado Postal: 09001745 Telefono Trabajo: 022475512

[Handwritten Signature]
 FIRMADO DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE PENTAS INTERNAS

Ubicacion: BARCELONA Lugar de Emision: GUAYAQUIL AV. FRANCISCO DE PALEA y Av. EL NARANJO 114 01/01/1998



SRI.gov.ec

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0990023654001
 RAZON SOCIAL: FEBRES CORDERO COMPANIA DE COMERCIO S.A.

Nº ESTABLECIMIENTO: 004 ESTADO: ABIERTO FEC. INICIO ACT.: 09/08/1991
 NOMBRE COMERCIAL: FEBRES CORDERO C.O.S.A. FEC. CIERRE:
 FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE MAQUINARIAS Y APARATOS ELÉCTRICOS INCLUIDO PARTES Y PIEZAS
 SERVICIOS DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: RIMARQUE RITE Calle: UJQUE Numero: SIN Interseccion: AV. QUITO
 Referencia: JUNTO APT. DUNAS JUNTO Telefono: Trabajo: 042321900 Fax: 042321920

Nº ESTABLECIMIENTO: 005 ESTADO: ABIERTO FEC. INICIO ACT.: 21/12/1999
 NOMBRE COMERCIAL: FEBRES CORDERO C.O.S.A. FEC. CIERRE:
 FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE MAQUINARIAS Y APARATOS ELÉCTRICOS INCLUIDO PARTES Y PIEZAS

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: MACHALA Parroquia: MACHALA Calle: AV. MADRUGA Numero: SIN Interseccion: AZUAY
 Calle: VIA A PUEBLO BOLIVAR Telefono: Trabajo: 012928592 Fax: 012928593

Nº ESTABLECIMIENTO: 008 ESTADO: ABIERTO FEC. INICIO ACT.: 21/07/2000
 NOMBRE COMERCIAL: FEBRES CORDERO C.O.S.A. FEC. CIERRE:
 FEC. REINICIO:

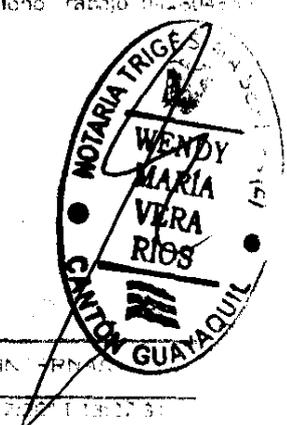
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE MAQUINARIAS Y APARATOS ELÉCTRICOS INCLUIDO PARTES Y PIEZAS

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: DURAN Parroquia: EL ALFARO (DURAN) Calle: AV. PRINCIPAL Numero: SIN Referencia: JUNTO
 A LA COMPANIA CINCA Limite: ECORSA S.A. Camino: 14 DURAN SOLIC. E. Kilometro: 4.5 Telefono: Trabajo: 042804335
 Avenida Postal: 1020-000

[Handwritten signature]



 RAZÓN SOCIAL: FEBRES CORDERO COMPANIA DE COMERCIO S.A.
 Lugar de emisión: GUAYAQUIL, CANTÓN GUAYAQUIL, PROVINCIA DE GUAYAS Fecha y hora: 13/07/2011 13:07:31

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0990023654001
RAZON SOCIAL: FEBRES CORDERO COMPANIA DE COMERCIO S.A.

Nº ESTABLECIMIENTO: 010 **ESTADO:** ABIERTO **FEC. INICIO ACT.:** 17/01/1998
NOMBRE COMERCIAL: FEBRES CORDERO C.C.S.A. **FEC. CIERRE:**
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**
 VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE INSUMOS AGRICOLAS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYABUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV. JUAN TANCA MARENGO Número: SIN Edificio: AFECOP
 Kilómetros: 21 Teléfono Trabajo: 042233333 Email: aadri@atecop.com Apartado Postal: 0125-5000 Fax: 042233158

Nº ESTABLECIMIENTO: 008 **ESTADO:** ABIERTO **FEC. INICIO ACT.:** 07/01/1998
NOMBRE COMERCIAL: FEBRES CORDERO C.C.S.A. **FEC. CIERRE:**
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**
 VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE INSUMOS AGRICOLAS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: TAITO Parroquia: CHAUPICRUIZ A COMERCIO N.º Calle: JUAN MOLINEROS Número: LOTE 30
 Avenida: AV. 5 DE DICIEMBRE Referencia: KM 11 A LAS BOLEGAS PUEBLOS Cantón Trabajo: 047442175

Nº ESTABLECIMIENTO: 010 **ESTADO:** ABIERTO **FEC. INICIO ACT.:** 05/03/1997
NOMBRE COMERCIAL: FEBRES CORDERO C.C.S.A. **FEC. CIERRE:**
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**
 VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE INSUMOS AGRICOLAS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: PORTOVIEJO Parroquia: PORTOVIEJO Número: SIN Referencia: JUNTO AL CUARTEL DE POLICIA
 Conjunto: S. CTOR NEGRIAL Carretera: VIA A PORTOVIEJO - CRUCITA Kilómetros: 2

[Handwritten signature]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS



Usuario: JARSD1989 Lugar de emisión: GUAYAQUIL, AV. FRANCISCO Fecha y hora: 12/13/2015 15:00

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0990023654001
RAZON SOCIAL: FEBRES CORDERO COMPANIA DE COMERCIO S.A.



Nº ESTABLECIMIENTO: 011 **ESTADO:** ABIERTO **FEC. INICIO ACT.:** 22/01/1997
NOMBRE COMERCIAL: FEBRES CORDERO C.C. S.A. **FEC. CIERRE:**
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**
 VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE INSUMOS AGRICOLAS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: LOS RIOS Canton: OJUEVEDO Parroquia: SAN DOMINGO Calle: AV. PRINCIPAL Número: SAN F. Juana Carretera: VIA A VALENCIA Kilómetro: 1.5 Teléfono Trabajo: 052757134

Nº ESTABLECIMIENTO: 012 **ESTADO:** ABIERTO **FEC. INICIO ACT.:** 22/01/1997
NOMBRE COMERCIAL: FEBRES CORDERO C.C. S.A. **FEC. CIERRE:**
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**
 VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE INSUMOS AGRICOLAS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: LOS RIOS Canton: BABAHYO Parroquia: BABAHYO Ciudadela EL MAMEY Calle: AV. PRIMERA NE Número: SAN Intersección: OWINZA Referencia: FRENTE AL COLEGIO TÉCNICO PARTICULAR PADRE MARCOS BENETAZZO

Nº ESTABLECIMIENTO: 013 **ESTADO:** ABIERTO **FEC. INICIO ACT.:** 10/03/1997
NOMBRE COMERCIAL: FEBRES CORDERO C.C. S.A. **FEC. CIERRE:**
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**
 VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE INSUMOS AGRICOLAS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: MILAGRO Parroquia: MILAGRO Barrio: SAN MIGUEL Número: 5-N Referencia: JUNTO A LA ESCUELA NAVAL Carretera: MILAGRO-NARANJITO Teléfono Trabajo: 042974925

[Handwritten signature]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Urbano: JAB5010909 Lugar de emisión: GUAYAQUIL AV. FRANCISCO Fecha y hora: 12/11/2007 17:00



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0990023654001
 RAZON SOCIAL: FEBRES CORDERO COMPANIA DE COMERCIO S.A.

No. ESTABLECIMIENTO: 014 ESTADO: ABIERTO FEC. INICIO ACT.: 01/07/1993
 NOMBRE COMERCIAL: FEBRES CORDERO C.A. S.A. FEC. CIERRE:
 FEC. REINICIO:
 ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
 VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE INSUMOS AGRÍCOLAS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS Cantón: SANTO DOMINGO Parroquia: SANTO DOMINGO Calle: AV. PRINCIPAL Número: S/N Referencia: JUNTO A LA ACADEMIA NAVAL Carretera: VIA A CHONE Kilómetro: DOS Celular: 099174237

No. ESTABLECIMIENTO: 018 ESTADO: ABIERTO FEC. INICIO ACT.: 24/10/2000
 NOMBRE COMERCIAL: FEBRES CORDERO C.A. S.A. FEC. CIERRE:
 FEC. REINICIO:
 ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE INSUMOS AGRÍCOLAS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: LOJA Cantón: LOJA Parroquia: LOJA Calle: AV. CUXIRAMBA Número: 25-90 Intersección: GUARANDA - ANCON. Edificio: ALMACEN LOJA CAR. Teléfono Trabajo: 072575392

No. ESTABLECIMIENTO: 029 ESTADO: CERRADO FEC. INICIO ACT.: 12/05/1990
 NOMBRE COMERCIAL: FEBRES CORDERO COMPANIA DE COMERCIO FEC. CIERRE: 01/10/2002
 FEC. REINICIO:
 ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS QUÍMICOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: EL CORO Cantón: MACHALA Parroquia: MACHALA Calle: ARIZAGA Número: S/N Referencia: FRENTE A LA CATEDRAL DE LA MADONNA Carretera: VIA A LA ZONA. Teléfono Trabajo: 2941311 Fax: 2941311

 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

 SECAJENO DE CUENTAS INTERIORES

Ud. ante: CASSO 0000

Lugar de emisión: GUAYAQUIL (AV. FRANCISCO) Fecha y hora: 12/12/20



SRI 000 00

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0990023654001
RAZON SOCIAL: FEBRES CORDERO COMPANIA DE COMERCIO S.A.



Nº ESTABLECIMIENTO: 017 **ESTADO:** CERRADO **FEC. INICIO ACT.:** 2007/02/01
NOMBRE COMERCIAL: FEBRES CORDERO COMPANIA DE COMERCIO **FEC. CIERRE:** 02/03/2008
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**

VENTA AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS

DIRECCION ESTABLECIMIENTO

Provincia MANABI Canton MANA Parroquia MANA Calle AV. DE INNOVACIONES Numero: 579 Ratoncillo PUNTE A SOLUCA
 Telefono Trabajo: 0994811117

Nº ESTABLECIMIENTO: 017 **ESTADO:** CERRADO **FEC. INICIO ACT.:** 18/04/2009
NOMBRE COMERCIAL: FEBRES CORDERO COMPANIA DE COMERCIO **FEC. CIERRE:** 25/11/2013
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**

VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS QUÍMICOS

DIRECCION ESTABLECIMIENTO

Provincia MANABI Canton EL CARMEN Parroquia EL CARMEN Calle SALUSTO GILES Numero: 579 Interoceano Av. ESPERANZA Y PORTOVILJO Lugo CENTRO AGRICOLA email: stefan@fatec.com

Nº ESTABLECIMIENTO: 018 **ESTADO:** CERRADO **FEC. INICIO ACT.:** 01/04/2008
NOMBRE COMERCIAL: FEBRES CORDERO C.O.S.A. **FEC. CIERRE:** 21/04/2010
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**

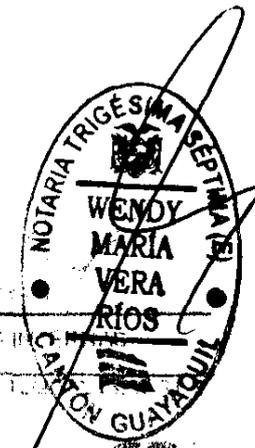
VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO INCLUIDAS PARTES Y PIEZAS

DIRECCION ESTABLECIMIENTO

Provincia MANABI Canton PORTOVILJO Parroquia ANDRÉS DE VERA Ciudadela CALIFORNIA TRES Numero: A-7 Ratoncillo CENTRO DEL COMPLEJO DE BOBEGAS MULTIRRACIONAL Edif. NAVE A Camarero VIA PORTOVILJO - MANA kilometro 1
 Celular: 093980867

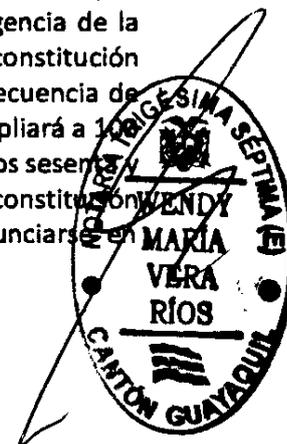
[Handwritten signature]
 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INC



ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA DENOMINADA FEBRES CORDERO COMPAÑIA DE COMERCIO S. A., CELEBRADA EL 31 DE MAYO DEL 2013.

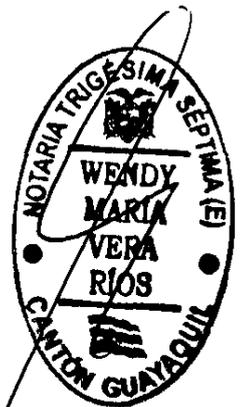
En la ciudad de Guayaquil, el día viernes treinta y uno de mayo del dos mil trece, siendo las trece horas, en la oficina de la compañía FEBRES CORDERO COMPAÑIA DE COMERCIO S. A., ubicada en la calle García Avilés N° 114 y José Antonio Campos, con el objeto de conocer y resolver respecto a la reforma integral del Estatuto Social de la compañía, se reúnen los accionistas de la misma; tema sobre el cual los asistentes declaran estar informados.- Se encuentran presentes o representados los accionistas siguientes: señora María Isabel Febres Cordero Rosales de Maspons, propietaria de 497.950 acciones ordinarias, con derecho a igual número de votos; señora María de Lourdes Febres Cordero Rosales, propietaria de 497.950 acciones ordinarias, con derecho a igual número de votos; señor Agustín Antonio Febres Cordero Rosales, propietario de 497.950 acciones ordinarias, con derecho a igual número de votos; señor Cesar Gustavo Febres Cordero Rosales, propietario de 497.950 acciones ordinarias, con derecho a igual número de votos; señor Francisco Xavier Febres Cordero Rosales, propietario de 497.950 acciones ordinarias, con derecho a igual número de votos; señor Jaime Alberto Febres Cordero Rosales, propietario de 497.950 acciones ordinarias, con derecho a igual número de votos, representado mediante Carta por el Doctor Ricardo Noboa Bejarano; la sociedad norteamericana Hampton Commercial Holdings LLC, propietaria de 6'971.300 acciones ordinarias, con derecho a igual número de votos, representada por su Apoderado, el Ab. Jaime Andrés Holguín Espinel; con cuya presencia se establece el quórum para la celebración de la junta, por encontrarse presente o representado la totalidad del capital social pagado que es de US \$ 398.360,00 dividido en 9'959.000 acciones ordinarias de US \$ 0,04 cada una.- Se encuentra además presente el señor Agustín Febres Cordero Ribadeneyra, Presidente de la compañía y como tal Presidente de la junta, actuando como Secretario ad-hoc de la junta, por decisión unánime de los presentes, el señor Agustín Antonio Febres Cordero Rosales, ante la renuncia del titular, aceptada por la junta general de accionistas celebrada el doce de septiembre del dos mil doce, los cuales, a efectos de dejar constancia del quórum, proceden a elaborar el listado de accionistas que asisten a la junta.- Estando los presentes de acuerdo en la celebración de la junta, por unanimidad, declaran estar suficientemente informados respecto del punto a tratar por lo cual renuncian al derecho de convocatoria previa, procediéndose por consenso a la elaboración del siguiente Orden del Día: 1) PRORROGA DEL PLAZO DE DURACION DE LA COMPAÑIA; 2) REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL; y, 3) EN CASO DE APROBACION DEL PUNTO ANTERIOR, AUTORIZACION AL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA, COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA, PARA ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA DICHA REFORMA.- Acto seguido se pasa a tratar el primer punto del Orden del Día, que dice: 1) PRORROGA DEL PLAZO DE DURACION DE LA COMPAÑIA; al respecto, el señor Presidente de la compañía expone, que el plazo de vigencia de la compañía, se consideró fuese de 75 años, contados a partir de la fecha de constitución de la compañía, según consta de una anterior reforma, ahora, como consecuencia de la nueva propuesta de reformar íntegramente el Estatuto, este plazo se ampliará a 100 años, igualmente contados a partir del veintiséis de enero de mil novecientos sesenta y seis, fecha en la que se inscribió en el Registro Mercantil de Guayaquil la constitución de la compañía, ampliación de plazo sobre el cual la junta debe pronunciarse.



forma previa a cualquier otro pronunciamiento.- Dada la exposición del Presidente de la compañía, los presentes, por unanimidad están de acuerdo en que se prorrogue el plazo de duración de la compañía a 100 años, contados desde la fecha de constitución de la compañía. Con lo cual se pasa a tratar el segundo punto del Orden del Día, el mismo que dice: 2) REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL; respecto del cual, interviene el Presidente de la compañía, para preguntar a la sala, si tienen alguna observación al proyecto de reforma que les fue entregado con anterioridad a la celebración de la junta; luego de un cruce de opiniones entre los presentes, sobre la intención de reescribir el Estatuto de acuerdo con las corrientes actuales de la administración de las empresas, interviene la señora María Isabel Febres Cordero Rosales de Maspons y propone a la junta que se apruebe el proyecto de Reforma que ha sido repartido a todos los accionistas, el cual será parte integrante del acta de esta junta y por lo tanto deberá estar firmado por el Presidente y el Secretario de la junta.- El Presidente pide se tome votación sobre la propuesta de la accionista y después de haberse consignando el voto individual de todos y cada uno de los accionistas presentes o representados, el proyecto es aprobado por unanimidad.- De inmediato, se pasa a considerar el tercer punto del Orden del Día, que dice: 3) EN CASO DE APROBACION DEL PUNTO ANTERIOR, AUTORIZACION AL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA, PARA ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA DICHA REFORMA; interviene nuevamente la accionista María Isabel Febres Cordero de Maspons y propone que sea el mismo Presidente de la compañía, como representante legal de la misma, quien comparezca al otorgamiento de la escritura y solicite posteriormente la respectiva aprobación de la escritura que contenga las resoluciones aprobadas en esta junta, quedando además facultado de la manera más amplia y necesaria para contratar al profesional que considere conveniente para realizar el trámite de aprobación y registro de la reforma integral del Estatuto que ha sido aprobado, moción que es votada y aprobada del mismo modo que el punto anterior, esto es por unanimidad.- Con lo cual y habiéndose tratado todos los puntos del Orden del Día propuestos para el desarrollo de la presente junta, siendo las trece horas con cuarenta minutos, se da por terminada la junta, procediéndose de inmediato con la elaboración del acta de la sesión, hecho lo cual y leído a los presentes, fue aprobada sin modificaciones y para constancia de todo lo actuado, la suscriben en unidad de acto todos los intervinientes.

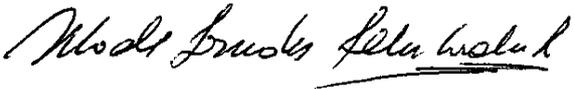
Agustín Febres Cordero Ribadeneyra,

PRESIDENTE DE LA JUNTA.

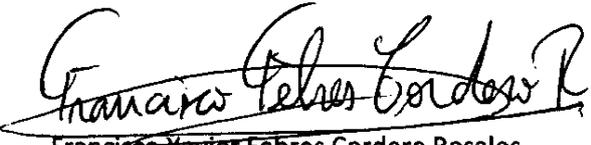



María Isabel Febres Cordero Rosales de Maspons,
ACCIONISTA.



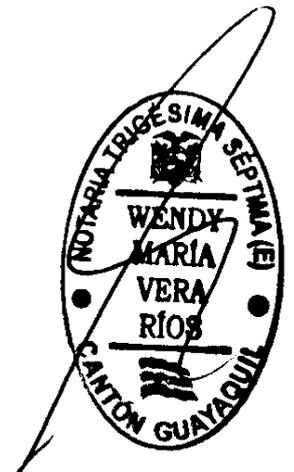

María de Lourdes Febres Cordero Rosales,
ACCIONISTA.

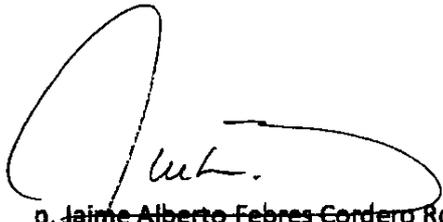

Cesar Gustavo Febres Cordero Rosales,
ACCIONISTA.


Francisco Xavier Febres Cordero Rosales,
ACCIONISTA.



p. Hampton Commercial Holdings LLC,
ACCIONISTA,
Ab. Jaime Andrés Holguín Espinel,
Apoderado.





p. Jaime Alberto Febres Cordero Rosales,
ACCIONISTA,
Dr. Ricardo Noboa Bejarano,
Representante mediante Carta.



Agustín Antonio Febres Cordero Rosales,
ACCIONISTA,
SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA.

CERTIFICADO: Que la copia del acta que antecede es igual a su original que consta en el Libro de Actas de Juntas Generales de la compañía FEBRES CORDERO COMPAÑÍA DE COMERCIO S. A., al cual me remito en caso de ser necesario.-
Guayaquil, 31 de Mayo del 2013.



Econ. Agustín Antonio Febres Cordero Rosales,
VICEPRESIDENTE, SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA.



Estatuto Social de la compañía

FEBRES CORDERO COMPAÑÍA DE COMERCIO S. A.

CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, NACIONALIDAD, OBJETO, PLAZO, CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.-



ARTICULO 1°.- DE LA DENOMINACION.- La sociedad anónima se denomina FEBRES CORDERO COMPAÑÍA DE COMERCIO S. A.

ARTICULO 2°.- DE LA NACIONALIDAD.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana.

ARTICULO 3°.- DEL DOMICILIO.- La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil. Por resolución de la Junta General de Accionistas podrá establecer Agencias y Sucursales en cualquier lugar del territorio nacional o del extranjero, conforme a las leyes que norman tal decisión.

ARTICULO 4°.- DEL OBJETO.- La compañía tiene por objeto dedicarse a la importación, exportación, reimportación y reexportación para perfeccionamiento, compra, venta y reventa, representación, distribución, sub-distribución y formulación de productos agroquímicos, agrícolas, fertilizantes, insecticidas, fungicidas, herbicidas, nematocidas, plaguicidas, veterinarios y químicos para uso en la agricultura, ganadería, avicultura, acuicultura, industria, tanto para el sector público y el sector privado, pudiendo por lo tanto comercializar local e internacionalmente toda clase de equipos, maquinarias, motores, implementos, herramientas, accesorios, repuestos de toda clase, incluyendo agrícolas y necesarios para el desarrollo de dichas actividades. En general la compañía está facultada para comprar, vender y revender, distribuir, sub-distribuir y formular toda clase de artículos y mercadería que de cualquier manera complementen todo lo que se han mencionado y determinado en este artículo, no siendo por tanto, taxativa la enumeración constante en el objeto social.- La compañía podrá específicamente establecer como usuaria en zonas francas, tanto en territorio nacional como en el exterior para gozar en lo que respecta a la República del Ecuador de los beneficios constantes en la Ley de Zonas Francas. Así mismo y dentro de los regímenes ad



compatibles con las zonas francas, está facultada para dedicarse a la importación temporal, exportación y reexportación de bienes relacionados con su objeto y en este último caso, pudiendo incorporar valor agregado nacional.- Tendrá la facultades de celebrar con toda clase de personas, naturales y jurídicas y con instituciones de derecho público y/o privado, todas las clases de actos y/o contratos, civiles y/o mercantiles afines y conexos con su objetivo social y su giro empresarial, de conformidad con lo preceptuado en las Leyes de la República del Ecuador.- Podrá también conformar y abrir establecimientos comerciales e industriales y sucursales, tanto en el territorio nacional como en el extranjero.- Podrá ser representante, agente, intermediario, distribuidor o comisionistas de personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras. Podrá suscribir como fundadora, promotora y accionista de todo tipo de sociedades y compañías en el Ecuador y en el extranjero, todo tipo de acciones o participaciones, ya sea en proceso de formación o ya existentes, siempre que sean relacionadas con la realización de su objeto social. Podrá celebrar y suscribir en general, todo tipo de actos y contratos, civiles, mercantiles y otros, que sean permitidos por las leyes y guarden relación con su objeto social.

ARTÍCULO 5°.- DEL PLAZO.- El plazo de duración del presente contrato de compañía es de cien años a contarse desde el 26 de Enero de 1966, fecha de inscripción de la escritura pública de constitución de la compañía en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.

ARTICULO 6°.- DEL CAPITAL.- El capital social de la sociedad es de TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA con 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 398.360,00) dividido en: nueve millones novecientos cincuenta y nueve mil (9'959.000) acciones ordinarias, de cuatro centavos de dólar (USD 0,04) cada una de ellas, numeradas en forma consecutiva a partir de la cero cero cero cero cero cero uno (0000001).

ARTICULO 7°.- DE LAS ACCIONES Y ACCIONISTAS.-

7.1. Cada acción totalmente pagada, dará derecho a un voto en las deliberaciones de la junta general de accionistas y a participar en las

utilidades de la compañía en proporción a las mismas.- Las acciones no liberadas, tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. Los Títulos de Acciones contendrán las declaraciones exigidas por la ley y llevarán las firmas del Presidente Ejecutivo y del Secretario del Directorio. Las acciones se transmiten y transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.- La compañía considerará como accionista a quien aparezca como tal inscrito en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.- No obstante ello, la Compañía podrá emitir acciones preferidas, esto es sin derecho de voto en las deliberaciones de las juntas generales de accionistas, por el monto y cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley de Compañías.- Las acciones preferidas serán de clase y serie distinta de las acciones ordinarias.

7.2. Todas las acciones confieren a su titular la condición de accionista y le atribuyen los derechos reconocidos en la ley y en estos Estatutos.- En los términos establecidos en la ley, y salvo en los casos en ella previstos, el accionista tendrá, como mínimo, los siguientes derechos:

7.2.1. La calidad de accionista;

7.2.2. El de participar en el reparto de los beneficios sociales en proporción al capital pagado que posean y en el patrimonio resultante en el caso de liquidación de la compañía;

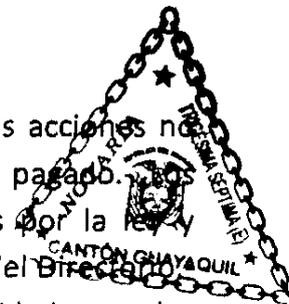
7.2.3. El de asistir con derecho a voz y voto en las juntas generales de accionistas -en los términos establecidos en el presente Estatuto Social- y el de, en su caso, impugnar los acuerdos sociales;

7.2.4. Formar parte de los organismos para el que fuere electo;

7.2.5. El de suscripción preferente en la emisión de nuevas acciones o de obligaciones convertibles en acciones, en el caso de aumento del capital;

7.2.6. Impugnar las resoluciones de la junta general y demás organismos de la compañía, en los casos y forma establecidas en la Ley de Compañías; y,

7.2.7. El de recibir información para conocer el estado y situación de la Sociedad.



7.3. Copropiedad y Derechos Reales sobre las acciones.- La copropiedad y derechos reales, tales como prenda y usufructo, sobre las acciones se rigen por los siguientes principios.

7.3.1. La copropiedad, el usufructo y la prenda de las acciones se registrarán por lo dispuesto en la Ley de Compañías, el Código de Comercio y el Código Civil.

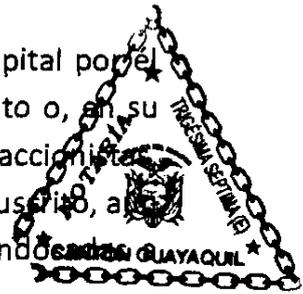
7.3.2. Dado que las acciones son indivisibles, los copropietarios de acciones y los cotitulares de otros derechos sobre las mismas, ejercerán los derechos correspondientes al accionista por intermedio de un apoderado o un administrador común y si no se pusieren de acuerdo en su designación, el nombramiento del mismo será hecho por el juez a petición de cualquier de los copropietarios o cotitulares, particular que será comunicado a la compañía con la prueba fehaciente de su identidad.

7.4. Adquisición por la compañía de sus propias acciones.- Únicamente por decisión de la junta general de accionistas, la compañía podrá adquirir sus propias acciones, tomando para ello fondos provenientes de las utilidades líquidas y siempre que las acciones estén liberadas en su totalidad, en cuyo caso, los derechos inherentes a las mismas quedarán en suspenso hasta que la junta general de accionistas resuelva volverlas a poner en circulación.

7.5. Sometimiento de los accionistas a los Estatutos y Acuerdos Sociales.- El accionista, por su condición de tal, reconoce y acepta lo establecido en el presente Estatuto y salvo el derecho de oposición en los términos establecidos en la Ley de Compañías, le es obligatorio el cumplimiento de las resoluciones o acuerdos adoptados por la junta general de accionistas, aun cuando no hubiere asistido a la junta que los aprobó o hubiese votado en contra de dicha resolución.

7.6. La titularidad de una o más acciones presupone además la aceptación y cumplimiento del Estatuto y Reglamentos de la compañía, así como de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos administrativos de la compañía, tales como la Junta General de Accionistas y el Directorio, en los asuntos de su respectiva competencia y adoptados dentro de sus atribuciones en debida forma.

7.7. El accionista debe aportar a la compañía la porción de capital por él suscrito y no desembolsado, en la forma prevista en el Estatuto o, en su defecto, de acuerdo con lo que disponga la junta general de accionistas, siendo responsable del pago íntegro de las acciones que haya suscrito, al en el evento de que las mismas hayan sido traspasadas o embolsadas a terceros.



7.8. Derecho de suscripción preferente.- Dicho derecho comprende principalmente:

7.8.1. Los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus acciones para suscribir las nuevas acciones que se emitan en cada caso de aumento del capital, de acuerdo con Ley.

7.8.2. En los casos de titulares de acciones preferidas, o de obligaciones convertibles en acciones, en caso de haberlos, estos podrán ejercer su derecho de conformidad con lo resuelto por la junta general de accionistas que hubiese acordado el aumento, en forma proporcional al valor nominal de las acciones que posean o de las que les corresponderían a los titulares de obligaciones convertibles en acciones, en caso de ejercerse en ese momento la facultad de conversión.

7.8.3. No obstante lo anteriormente dispuesto, la junta general que decida el aumento de capital conocerá la renuncia total o parcial de este derecho de suscripción preferente, respecto de la emisión tanto de nuevas acciones como de las provenientes de obligaciones convertibles en acciones, de conformidad con lo previsto en la Ley de Compañías.

7.8.4. Se entenderá como de características especiales, cuando el aumento de capital obedezca a la necesidad de atender razones de interés societario tendientes a facilitar:

7.8.4.1. La adquisición de activos, incluidas las acciones o participaciones sociales en otras compañías, convenientes para el desarrollo del objeto social.

7.8.4.2. La colocación de las nuevas acciones en mercados bursátiles, ya sean nacionales o extranjeros.



7.8.4.3. La incorporación de un socio industrial o tecnológico, que se considere necesario para el desarrollo de las actividades de la compañía.

7.8.4.4. En general, para la realización de una operación o actividad que resulte conveniente para la compañía.

CAPÍTULO II: DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN

Artículo 8°.- Sin perjuicio de las facultades legalmente atribuidas a la junta general de accionistas, la dirección de la compañía corresponderá al Directorio y, en su caso, a los organismos y personas a quienes se deleguen facultades por la junta general de accionistas o por el Directorio, de conformidad con las siguientes consideraciones.

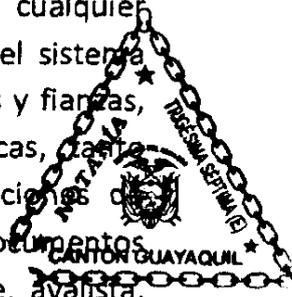
8.1. La política del Directorio es vigilar la gestión de los negocios ordinarios de la compañía por los órganos ejecutivos y de dirección, concentrando su actividad en la función de supervisión general, que comprende planificar y orientar la política de la compañía, controlar las instancias de gestión, evaluar la gestión de los miembros delegados para la administración y adoptar las decisiones relevantes para la compañía, así como servir de enlace entre los accionistas y la administración.

8.2. Tanto la junta general de accionistas como la del Directorio, tendrán las facultades y atribuciones que les competen según la ley y las señaladas en el presente Estatuto.

Artículo 9°.- Representación Legal.- La representación legal de la compañía, tanto de manera judicial como extrajudicial, será ejercida por el Presidente Ejecutivo y el Vicepresidente Ejecutivo, de manera individual e indistinta, los cuales serán nombrados por la junta general de accionistas; durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos en forma indefinida; sus atribuciones y obligaciones serán las que consten en este Estatuto.

Artículo 10°.- Corresponde al Presidente Ejecutivo y al Vicepresidente Ejecutivo, registrar las firmas para actuar en nombre de la compañía en toda clase de operaciones bancarias, abriendo y cerrando cuentas corrientes y de crédito, disponiendo de ellas conforme a sus atribuciones, invirtiendo saldos, estableciendo compensaciones, liquidaciones, hacer

transferencias de fondos, rentas, créditos o valores, usando cualquier procedimiento de giro o movimiento de dinero válidos para el sistema financiero ecuatoriano, constituir, aceptar y cancelar depósitos y fianzas, con entidades bancarias y/o financieras, privadas o públicas, nacionales como extranjeras, así como intervenir en operaciones de descuentos de letras de cambio pagarés a la orden y demás documentos propios del giro y tráfico mercantil, como librador, aceptante, avalista, endosatario o tenedor de los mismos.



CAPÍTULO III: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

Artículo 11°.- La junta general de accionistas es el órgano supremo de la compañía, a través de la cual se manifiesta la voluntad societaria.

11.1. Los accionistas, legal y válidamente constituidos en junta general, decidirán por mayoría simple los asuntos propios de competencia de la junta, salvo las excepciones previstas en la Ley.

11.2. El Presidente del Directorio y en su ausencia, el Vicepresidente del Directorio, presidirá la junta general de accionistas, sustituyéndoles, en caso de vacante o enfermedad, el Director de mayor antigüedad según el orden de su designación.- Actuará de Secretario el Secretario del Directorio y, en su defecto, el Director de menor antigüedad.

11.3. Los acuerdos de la junta general de accionistas son obligatorios para todos los accionistas, incluso para los ausentes y disidentes, quienes quedan sometidos y obligados por los acuerdos válidamente adoptados por la junta general, sin perjuicio del derecho de impugnación que corresponde a cualquier accionista, así como otras acciones que a éstos pudieran corresponder en los casos y con los requisitos previstos en la Ley.

11.4. El Secretario de la Junta, al elaborar la lista de asistentes, anotará los nombres de los accionistas presentes y representados, además del resto de requisitos exigidos por la ley y Reglamentos respectivos, dejando constancia, con su firma y la del Presidente de la Junta, del alistamiento total que se hiciere.

11.5. El Presidente de la junta luego de declararla válidamente instalada, someterá a su deliberación los asuntos que vayan a ser tratados según el



orden del día que conste en la convocatoria o del acuerdo previo en tratándose de las juntas universales; dirigirá y ordenará el desarrollo de los debates, señalando el orden de intervención y concediendo la palabra a todos los accionistas que hayan pedido el uso de la misma y, en casos de presentarse opiniones contrarias respecto del mismo asunto, podrá establecer turnos de intervención a favor y en contra del tema y limitar el número de los que han de intervenir en uno u otro sentido o el tiempo durante el cual harán uso de la palabra; presentada una propuesta que haya sido apoyada, ordenará se proceda a la votación, debiendo el Secretario proclamar el resultado de la misma.

Artículo 12°.- DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.-Las juntas generales de accionistas podrán ser ordinarias y extraordinarias. Serán convocadas por el Presidente del Directorio o por quien legalmente le subrogue y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo el caso de las juntas universales que se podrá reunir en cualquier parte dentro del territorio nacional.

12.1. La junta general ordinaria, previamente convocada para el efecto, se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico para conocer y resolver sobre las cuentas, balances, informes de los administradores y comisarios, acerca de los negocios sociales, los informes de los auditores externos en los casos que proceda y sobre la distribución de los beneficios sociales.

12.2. Anualmente la junta general de accionistas designará un Comisario y un Auditor Externo, los mismos que tendrán las atribuciones determinadas en la Ley.

12.3. Compete a la junta general de accionistas elegir cuando corresponda a los miembros del Directorio en un número no menor de tres y no mayor de nueve, pero siempre impar, los cuales durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

12.4. La junta general de accionistas podrá tomar decisiones también respecto de otros asuntos de su competencia, como máximo organismo de decisión, siempre que consten en el orden del día, con el que fue convocada.

12.5. La junta general de accionistas se reunirá extraordinariamente en cualquier época del año, cuando fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.



12.6. Las juntas generales de accionistas podrán reunirse para conocer y resolver los temas que el Directorio de la compañía sometiere a su consideración en forma oportuna o lo estimara conveniente a los intereses sociales, o cuando se lo soliciten uno o más accionistas que representen por lo menos, el veinticinco (25%) por ciento del capital social pagado, expresando en la solicitud los asuntos a tratar.

Artículo 13°.- La junta general de accionistas, sea ordinaria o extraordinaria, deberá ser convocada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con quince días de anticipación a la fecha fijada para su reunión; no se contarán los días que medien entre la convocatoria y el de la reunión.

13.1. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la acción reservada a los accionistas para solicitar la convocatoria de junta general al Superintendente de Compañías, siguiendo con el procedimiento y cumpliendo con los requisitos exigidos en la Ley.

13.2. No obstante lo dispuesto en forma precedente, respecto a las convocatorias de junta general de accionistas, en caso de urgencia los Comisarios también podrán convocarlas.

13.3. Las convocatorias a reunión de juntas generales de accionistas, deberán contener todas las menciones y requisitos exigidos por la Ley según los casos y siempre y en todo caso, expresarán el lugar, día y hora de la reunión, así como el objeto de la reunión; toda resolución respecto de un asunto no expresado en la convocatoria será nulo.

13.4. La junta general de accionistas podrá instalarse, en primera convocatoria, con la presencia de cuando menos la mitad del capital social pagado; de no haber quórum, se procederá a formular una segunda convocatoria, dentro de los treinta días calendarios posteriores a la fecha fijada para la primera reunión, sin poderse modificar el objeto, la cual



instalará con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria.

13.5. Las resoluciones de las juntas generales de accionistas serán tomadas por mayoría simple de votos del capital pagado concurrente a la reunión, sin más excepción a esta regla que aquellos casos en que la Ley o estos Estatutos exigiesen otro tipo de mayorías.

13.6. Podrán asistir a la junta general de accionistas los titulares de cualquier número de acciones de la compañía inscritas a su nombre en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, de conformidad con lo establecido en el artículo 7, punto 7.1, de estos Estatutos.

13.7. La compañía no impedirá la agrupación entre accionistas, aunque en este caso se deberá conferir a uno de ellos la representación de los accionistas agrupados.- La agrupación deberá constar por cualquier medio escrito y ser comunicada con antelación a cualquier reunión.

13.8. El Presidente y el Secretario de la junta general de accionistas, gozarán de las más amplias facultades, en cuanto en derecho sea posible, para admitir la validez del documento que acredite la representación de los accionistas, debiendo considerar únicamente como no válido aquél que carezca de los mínimos requisitos imprescindibles y siempre que éstos sean insubsanables.

13.9. Cada accionista, podrá hacerse acompañar a las juntas generales de accionistas, por dos asesores, uno legal y otro económico, los que no tendrán derecho ni a voz ni voto, a menos que quien presida la junta considere de beneficio para los asistentes, escuchar las opiniones que aquellos puedan dar respecto de cualquier punto que se esté tratando en la reunión.

13.10. También podrán ser invitados a la junta general de accionistas, en calidad de observadores, los miembros del Directorio, los que desempeñen funciones de Gerencia, Asesores Externos, Técnicos y cualquier otra persona que a criterio del Presidente del Directorio, tenga interés en alguno de los puntos a ser tratados en la junta, o en la buena

marcha de los asuntos sociales, los que podrán formular opinión en caso de ser requeridos.

13.11. Todo accionista podrá hacerse representar en la junta general ordinaria por otra persona, sea o no accionista, la que no podrá ser administrador ni comisario de la compañía y cumpliendo en todo momento con los requisitos y formalidades previstos en la Ley y los Reglamentos aplicables.

13.12. A excepción de los casos en que la representación constare de un Poder celebrado mediante escritura pública, la representación se conferirá mediante carta dirigida al Presidente del Directorio con carácter especial para cada Junta.- La representación es siempre revocable y la asistencia personal a la junta del representado, dejará sin efecto la representación.- Las representaciones se harán constar en la Lista de Asistentes y la compañía conservará en el expediente de la junta, los documentos que acrediten las representaciones conferidas.

13.13. Los accionistas podrán solicitar por escrito, con anterioridad a la reunión de la Junta o verbalmente durante la celebración de la misma, los informes o aclaraciones que estimen precisos, acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día.- En caso de haber sido solicitados con anterioridad a la reunión, el Presidente de la junta estará obligado a proporcionárselos, incluido respecto de aquellos, en que a su juicio, la publicidad de los datos solicitados, lo estime perjudicial a los intereses mercantiles de la compañía, en cuyo caso podrá conferirlos bajo solicitud de la reserva o confidencialidad respecto de los mismos.- Esta excepción no procederá cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital pagado.

13.14. En la convocatoria de la junta general ordinaria se indicará que cualquier accionista pueda obtener en el domicilio de la compañía, de forma inmediata y gratuita, copias de los documentos que serán sometidos a la aprobación de la junta, así como los informes de la administración, del Comisario y de los Auditores Externos.

13.15. Cuando la Junta General haya de tratar de la modificación del Estatuto, en el anuncio de la convocatoria, además de las menciones que



en cada caso exige la Ley, se hará constar el derecho que corresponde a todos los accionistas de recibir de la compañía, el texto íntegro de la modificación propuesta y del informe sobre la misma o de pedir el envío gratuito de dichos documentos al domicilio que cada accionista tuviere registrado.

13.16. En los casos de aumento o disminución de capital, emisión de obligaciones convertibles en acciones, fusión o escisión de la compañía, se ofrecerá la información que para tales casos requiere la Ley, de la misma forma que se señala en el número precedente.

13.17. De cada reunión de junta general de accionistas, se extenderá un acta, que consignará el lugar, día y hora en que esta se reunió, el nombre de las personas que intervinieron como Presidente y Secretario de la junta, la lista de accionistas asistentes o representados y del número de votos a que tienen derecho, la forma como fue convocada la junta y un resumen de las deliberaciones y el resultado de las votaciones consignadas por cada uno de los temas tratados en la reunión.- Una copia del Acta, junto con los documentos que justifiquen la convocatoria hecha en la forma prevista en la Ley o en el Estatuto, la representación de los accionistas en caso de no haber asistido personalmente, así como de los documentos que hayan sido conocidos por la Junta, formarán el expediente de cada junta.

13.18. El acta de la junta se incorporará en el Libro de Actas de las juntas generales y podrá ser elaborada y aprobada en la misma sesión o elaborarse dentro de los quince días siguientes al de la reunión.

13.19. Las resoluciones de la junta general de accionistas son obligatorias desde el momento en que las adopte válidamente ese órgano, pero para probarla será necesario que el acta esté debidamente firmada.

13.20. Los administradores podrán requerir la presencia de Notario para que deje constancia en diligencia de la realización de la junta; del mismo modo, los accionistas podrán solicitar la presencia de un delegado de la Superintendencia de Compañías con la antelación prevista en el Reglamento respectivo previo a la celebración de la Junta.- Los derechos notariales serán de cargo de la compañía.

13.21. Cualquier accionista podrá obtener en cualquier momento certificación respecto de los acuerdos y copias de las actas de las juntas generales.- Lo anterior se entiende sin perjuicio de la acción de aporamiento que tienen los accionistas de la compañía de conformidad con las leyes vigentes.



Artículo 14°.- No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, la junta general de accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente la totalidad del capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta, sin perjuicio de que puedan oponerse a la discusión de los asuntos respecto de los cuales no se acuerden suficientemente informado.

Artículo 15°.- De conformidad con lo establecido en la ley, la junta general de accionistas se halla facultada para adoptar toda clase de acuerdos referentes a la compañía y serán de su competencia las siguientes funciones:

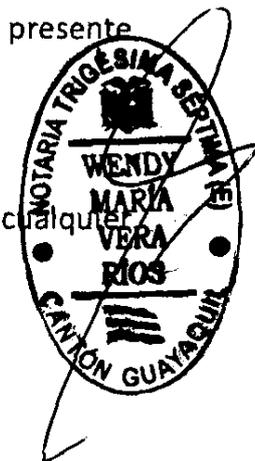
15.1. El conocimiento y la aprobación sobre las cuentas, balances, informes de los administradores y comisarios, acerca de los negocios sociales, los informes de los auditores externos en los casos que proceda y sobre la distribución de los beneficios sociales.

15.2. Ordenar la formación de la reserva legal y las reservas facultativas o especiales de libre disposición.

15.3. La elección de los Directores Principales, en el número que decida conforme a lo dispuesto en el presente Estatuto, los cuales durarán tres años en sus funciones, sin perjuicio de ser reelegidos indefinidamente y acordar su remuneración y bonificaciones, de acuerdo al presente Estatuto.

15.4. Resolver sobre las recomendaciones del Directorio.

15.5. Conocer y resolver sobre las excusas y remociones, en cualquier tiempo de los Directores.



15.6. El nombramiento, reelección y sustitución de un Comisario, de los Auditores Externos de la compañía y la fijación de sus honorarios.

15.7. Nombrar al Presidente Ejecutivo y al Vicepresidente Ejecutivo de la compañía y fijar sus remuneraciones según propuesta del Directorio en forma detallada y desglosada, así como conocer las excusas o renunciaciones y todos los casos de subrogación, que no estuvieren previstos en estos Estatutos.

15.8. Acordar el aumento o disminución del capital, la emisión de obligaciones y, en general, de valores mobiliarios de cualquier naturaleza, incluida la emisión de acciones preferidas, así como la transformación, fusión, escisión, disolución y liquidación de la compañía y cualquier modificación del Estatuto de la compañía.

15.9. Acordar la enajenación o la constitución de gravámenes, de activos cuyo valor contable exceda el cincuenta por ciento del capital de la compañía.

15.10. Disponer la realización de investigaciones y auditorías especiales.

15.11. A propuesta del Directorio, conocer cualquier política de recompensa para los Directores, donde deberán constar todos los conceptos que forman parte de la retribución a los mismos y resolver sobre la propuesta; especialmente sobre los derechos de opción preferente o de cualquier otro sistema de retribución adicional que esté relacionado con el valor de las acciones, con independencia de quién resulte ser beneficiario de tales sistemas de retribución.

15.12. El ejercicio de cualquier otra competencia que le esté atribuida por la ley o el Estatuto, así como el conocimiento o decisión sobre cualquier otro asunto que el Directorio acuerde sea sometido a la junta general de accionistas por considerarlo de especial relevancia para el interés societario.

15.13. Otorgar al Directorio las facultades que para casos no previstos, las estime oportunas.

15.14. Interpretar en caso de duda los presentes estatutos.

CAPITULO IV: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO VICEPRESIDENTE EJECUTIVO.



Artículo 16°.- El Presidente Ejecutivo y el Vicepresidente Ejecutivo, tendrán en forma individual e indistinta, la representación legal de la compañía, tanto de manera judicial como extrajudicial, los cuales durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos en forma indefinida.

Artículo 17°.- Tanto el Presidente Ejecutivo como el Vicepresidente Ejecutivo, serán nombrados por la junta general de accionistas, siendo sus atribuciones y obligaciones, además de la representación legal de la compañía, las que consten en este Estatuto y de un modo enunciativo y no excluyente, entre otras, las de:

17.1. Registrar las firmas para actuar en nombre de la compañía en toda clase de operaciones bancarias, abriendo y cerrando cuentas corrientes y de crédito, disponiendo de ellas, conforme a sus atribuciones, invirtiendo saldos, estableciendo compensaciones, liquidaciones, hacer transferencias de fondos, rentas, créditos o valores, usando cualquier procedimiento de giro o movimiento de dinero válidos para el sistema financiero ecuatoriano;

17.2. Constituir, aceptar y cancelar depósitos y fianzas, con entidades bancarias y/o financieras, privadas o públicas, tanto nacionales como extranjeras, así como intervenir en operaciones de descuentos de letras de cambio pagarés a la orden y demás documentos propios del giro y tráfico mercantil, como librador, aceptante, avalista, endosatario o tenedor de los mismos.

CAPÍTULO V: DEL DIRECTORIO.- El Directorio es un órgano asesor de la administración de la compañía, encargado de dirigir la política de la empresa y supervisar su normal administración.

Artículo 18°.- El Presidente del Directorio, será el representante del mismo.



18.1. Los acuerdos del Directorio serán ejecutados por su Presidente, y en su ausencia por su Vicepresidente o el Director que, en su caso, se designe en el acuerdo.

18.2. Para ser miembro del Directorio no se requiere ser accionista, pero sí ser un miembro prestante de la sociedad y no estar impedido de ejercer el comercio.

18.3. El Directorio designará de entre sus miembros un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, los cuales durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

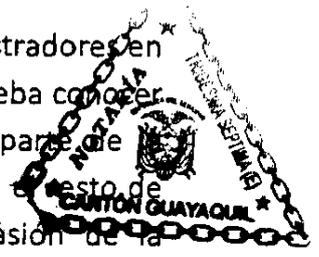
Artículo 19°.- El Directorio será el encargado de preparar el Orden del Día para las juntas generales de accionistas, incluso en los casos de juntas que puedan haber sido solicitadas por los accionistas, sin que pueda realizar cambios en los puntos solicitados, conforme a la ley.- Se redactará con claridad y precisión, de forma que se facilite la perfecta identificación y el entendimiento sobre los asuntos que han de ser tratados y votados en la Junta.

Artículo 20°.- El Directorio se regirá por lo establecido en el presente Estatuto y en su propio Reglamento.- La junta general de accionistas aprobará un Reglamento para el funcionamiento del Directorio el que contendrá sus normas de funcionamiento y el régimen interno de desarrollo de sus actividades, así como las previsiones legales y estatutarias.- La junta general de accionistas podrá, en cualquier tiempo, aprobar las modificaciones al citado Reglamento de Organización y Funcionamiento del Directorio.

20.1. En el desempeño de su cargo, los miembros del Directorio deberán conducirse con diligencia y lealtad a los intereses de la compañía, observando en particular los deberes y derechos que en desarrollo de tales principios se concretan en el Reglamento de Régimen de Organización y Funcionamiento del Directorio de la compañía.

20.2. El Directorio preparará anualmente un informe acerca de la marcha de los negocios de la compañía, el que podrá incluir como parte de la Memoria, las menciones y contenidos que estime relevantes y oportunos.-

Este Informe se aprobará con carácter previo al de los administradores en la junta general ordinaria de accionistas de la compañía que deba conocer de los mismos y, ya sea en documento separado o como parte de la Memoria, se pondrá a disposición de los accionistas junto con la información exigida por la Ley o estos Estatutos con ocasión de la celebración de la junta general ordinaria de accionistas.



Artículo 21°.- Los Directores serán designados por la junta general de accionistas, para un periodo de tres años.- Podrán ser reelegidos una o más veces para períodos de igual duración.- La junta general de accionistas podrá asimismo acordar, en cualquier tiempo, la separación de cualquiera de los Directores.

21.1. El Directorio estará facultado para cubrir con carácter provisional las vacantes que en su seno ocurran, que no sean por expiración del plazo de su designación, nombrando en forma provisional a las personas que hayan de reemplazarlas hasta que se reúna la siguiente junta general de accionistas.

21.2. Para ser nombrado miembro del Directorio no se requiere la calidad de accionista.- Sólo podrán ser Directores de la compañía aquellas personas que no incurran en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidad que la legislación aplicable establezca.

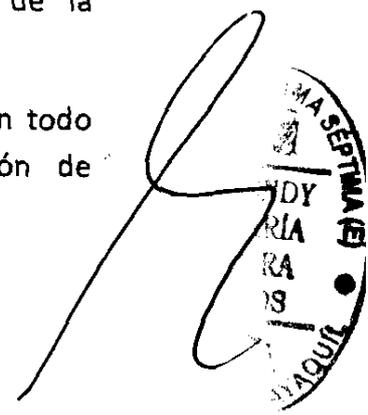
21.3. Los Directores podrán ser designados en atención a la siguiente clasificación:

21.3.1. Los que estén vinculados profesionalmente y, de modo permanente, con las actividades de la compañía.

21.3.2. Los que no guarden vinculación alguna con la compañía y su condición de miembro del Directorio tienda a ser considerada como independiente; y,

21.3.3. Los que su pertenencia al Directorio se origine de la aportación patrimonial en el capital de la compañía.

Artículo 22°.- La Junta General deberá considerar y vigilar que en todo momento el Directorio, esté conformado con la participación de



Directores elegidos en forma proporcional a la clasificación establecida en el artículo anterior, para quienes el Reglamento a ser aprobado por la junta general de accionistas, les asignará facultades especiales y funciones de control.

22.1. Los Directores pondrán tener un número igual de suplentes, que deberán pertenecer a la misma clasificación del principal y que serán elegidos por los Directores Principales.- Los Directores suplentes no actuarán, sino cuando falten los principales, a menos que el mismo Directorio los convoque en consideración a la importancia del asunto que va a tratar, en cuyo caso los suplentes tendrán voz pero no voto.

22.2. El Directorio además designará necesariamente un Vicepresidente, que subrogará con todos sus deberes y atribuciones al Presidente en caso de ausencia o imposibilidad para su desempeño, o por encargo, cuando así lo determine el propio Presidente.

22.3. El Directorio elegirá a la persona que ha de ocupar el cargo de Contralor para el mejor control de los negocios societarios y fijará de acuerdo al Reglamento de Organización y Funcionamiento del Directorio de la compañía, sus funciones y la remuneración que habrá de percibir.

22.4. El Directorio podrá nombrar de fuera de su seno, un Vicesecretario, el cual hará las veces del Secretario cuando por cualquier razón este no pueda asistir a la Sesión de Directorio.

22.5. El cargo de Director es compatible con cualquier otro cargo o función dentro de la compañía o las compañías que se consideren parte del mismo grupo económico.

Artículo 23°.- El Directorio se reunirá en forma ordinaria una vez cada dos meses y en forma extraordinaria cuando así lo requiera el interés de la compañía.- Será convocado por el Presidente o por quien lo subroge o por el Secretario cuando fuere delegado para tal fin, de manera expresa.- También se podrá reunir por pedido del Contralor de la compañía o por iniciativa propia de sus integrantes, o cuando lo pidan, al menos, dos de sus miembros, con una anticipación no menor a 72 horas hábiles.

23.1. El Directorio se considerará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, la mitad más uno de sus componentes. Si tratarse de un número impar los integrantes del Directorio, se entenderá que hay quórum de asistencia suficiente cuando el número entre los Directores que concurren sea inmediatamente superior a la mitad.



23.2. Sin perjuicio de lo anterior, el Directorio se entenderá válidamente constituido en cualquier lugar y fecha, dentro del territorio nacional, sin necesidad de convocatoria, estando presente todos sus miembros y estos acepten por unanimidad la celebración de sesión.

23.3. De igual modo, el Directorio podrá tomar acuerdos por unanimidad sin necesidad de la concurrencia física a la sesión, siempre que la resolución conste de un acta, que será suscrita por todos sus integrantes principales; para este caso, las reuniones del Directorio se podrán desarrollar mediante multiconferencia telefónica, videoconferencia o cualquier otro sistema análogo, de forma que uno o varios de los Directores participen de la reunión mediante el indicado sistema. A tal efecto, la convocatoria de la reunión del Directorio, además de señalar la ubicación donde tendrá lugar la sesión física, a la que deberá concurrir el Secretario del Directorio, deberá mencionar que a la misma se podrá asistir mediante cualquier medio electrónico, videoconferencia o sistema equivalente, debiendo indicarse y disponerse de los medios técnicos precisos para este fin, los que en todo caso posibiliten la comunicación directa y simultánea entre todos los asistentes.- El Secretario del Directorio deberá hacer constar del particular, en las actas de las reuniones así celebradas, además de los Directores que asisten físicamente o, en su caso, representados por otro Director, aquéllos que asistan a la reunión a través del sistema de multiconferencia telefónica, videoconferencia o sistema análogo.

23.4. En las sesiones de Directorio, cualquier Director puede ser representado por su suplente o por otro Director, con el carácter de especial para cada reunión, siempre que tal representación conste por escrito mediante comunicación dirigida al Presidente.



23.5. Los acuerdos se adoptarán en todo caso por mayoría simple de votos entre Directores concurrentes a la reunión, presentes o representados, salvo en los casos en que la ley exija para la validez de determinados acuerdos, el voto favorable de un número mayor de Directores.

23.6. Las discusiones y acuerdos del Directorio constarán en actas que se incorporarán en un Libro de Actas, cada una de las cuales será firmada por el Presidente y el Secretario que hubiesen actuado como tales en la reunión.- Las copias y certificaciones de las Actas y demás documentos del Directorio serán autorizadas y expedidas por el Secretario del Directorio.

23.7. El Directorio habrá de decidir quién o quiénes de sus componentes habrán de ejecutar sus acuerdos y los adoptados por la junta general de accionistas, cuando ésta no hubiera expresado a quién corresponde ejecutarlos. A falta de tal designación por el Directorio, la ejecución corresponderá a su Presidente o a quien en el momento ejerza sus funciones, según certificado del Secretario del Directorio.

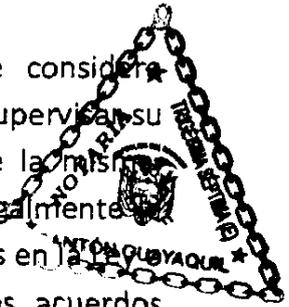
Artículo 24°.- Los Directores recibirán un honorario por servicios prestados, que podrá ser mensual y fijo, y/o mediante beneficios o participaciones específicas y/o mediante el pago de dietas por asistencia a las reuniones del Directorio.- El importe de las mismas que deberán ser satisfechas por la Compañía al conjunto de sus Directores será el que a tal efecto determine la junta general de accionistas, el cual continuará vigente hasta tanto ésta no acuerde su modificación.

24.1. Las retribuciones previstas, derivadas de la pertenencia como miembros del Directorio, serán compatibles con las demás retribuciones profesionales o laborales que correspondan a los Directores por cualquier otra función ejecutiva o de asesoramiento que, en su caso, desempeñen para la compañía, distintas de las de miembros colegiados integrantes del Directorio.

24.2. Con el fin de dotar de la debida transparencia a la retribución de los Directores como tales, en la Memoria anual se consignará la que corresponda a cada uno de los cargos del Directorio.

Artículo 25.- Facultades del Directorio.- Son facultades del Directorio:

25.1. El Directorio contará con todas las facultadas que considere necesarias para dirigir y orientar la política de la compañía y supervisar su normal administración por parte de los administradores de la misma, las funciones que ejercerá a través de su Presidente o quien legalmente subrogue, sin perjuicio de las atribuciones privativas reservadas en la Ley y en estos Estatutos a la junta general de accionistas, cuyos acuerdos deberá cumplir.



25.2. El Directorio será competente para adoptar acuerdos sobre toda clase de asuntos sometidos a su consideración por los administradores o por el Contralor, respecto de aquellos actos y contratos que no se encuentren reservados por Ley o estos Estatutos a la junta general de accionistas.- Por tanto, a título meramente enunciativo pero no limitativo, tendrá las siguientes facultades:

25.2.1. Cuidar que se cumplan los acuerdos válidos adoptados por la junta general de accionistas, y someter a la misma los proyectos de reformas que considere útiles para la buena marcha de la compañía.

25.2.2. Proponer los Reglamentos necesarios para la aplicación de estos Estatutos y para el régimen de organización interna de la compañía, así como las reformas cuando lo juzgue oportuno.

25.2.5. Proponer ternas a la junta general de accionistas para la designación del Contralor, el cual durará tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- El señalamiento del periodo de duración, no impide que en cualquier momento la junta general de accionista pueda suspenderlo o destituirlo, por considerarlo conveniente al desarrollo de la compañía.

25.2.6. Corresponde al Directorio proponer la remuneración bajo la cual podrá ser contratado el Contralor.

25.2.7. Proponer a la junta general de accionistas, la autorización al Presidente Ejecutivo o al Vicepresidente Ejecutivo, la celebración de contratos de compra, venta, permuta, arrendamiento o la celebración de otro tipo de contratación respecto a toda clase de bienes que conformen parte del activo de la compañía, tales como muebles, inmuebles, derechos,



reales y de propiedades especiales, así como sobre todos los servicios o instalaciones atinentes al objeto de la compañía, constituir, modificar y cancelar hipotecas y toda clase de derechos, garantías y gravámenes reales sobre los mismos, cuando la negociación, o la celebración de dicho acto o contrato sea de un monto igual o superior al 15% del capital de la compañía; cualquier otro tipo de contrato que se relacione con el giro usual y acostumbrado de negocios de la compañía y cuyo monto sea inferior al porcentaje anteriormente establecido, no requerirá propuesta del Directorio y en consecuencia podrá ser ejecutado en forma directa por uno cualquiera de los representantes legales de la compañía.

25.2.8. Autorizar a los administradores representantes legales de la compañía, de acuerdo con los montos de aprobación antes establecidos, el empleo, colocación o inversión de todos los fondos de la compañía y señalar las condiciones generales de las operaciones que se verifiquen.

25.2.9. Acordar todo lo relacionado con el ejercicio de acciones judiciales de toda índole, con facultad de aprobar una eventual transacción y desistimiento, pudiendo autorizar para tal efecto, la aprobación de otorgamiento de Procuración Judicial mediante Poder al abogado o abogados que propongan el Presidente Ejecutivo y Vicepresidente Ejecutivo y fijar su retribución en cada caso.

25.2.10. Informar sobre el balance anual de la compañía que será presentado a la junta general de accionistas y opinar sobre la propuesta de la distribución de la parte de beneficios a los accionistas, así como sobre los descargos de cuentas y amortizaciones, obligaciones pendientes y reservas de todo género, sobre los cuales el Directorio haya emitido opinión o dado autorización.

25.3. Las facultades que acaban de enumerarse no tienen carácter limitativo, sino meramente enunciativo, entendiéndose que tienen todas las pertenecientes al giro y tráfico de la empresa, no reservadas expresamente a la junta general de accionistas.

Artículo 26°.- El Directorio elegirá de entre sus miembros un Presidente, al cual corresponderá:

26.1. Presidir las sesiones que convocare o fueren convocadas de conformidad con el presente Estatuto.

26.2. Convocar al Directorio y presidirlo, haciendo ejecutar sus acuerdos.

26.3. Formular el Orden del Día de las reuniones del Directorio, así como dirigir los debates que en ellas se produzcan.

26.4. Observar que en las reuniones del Directorio, se respeten las formalidades contempladas en el Estatuto y en la Ley.

26.5. Ejercer por sí o por interpuesta persona delegada, la realización e inspección de que todos los servicios administrativos que la compañía ofrezca, resolviendo sobre la correcta aplicación de los mismos, de conformidad con las resoluciones aprobadas por el Directorio.

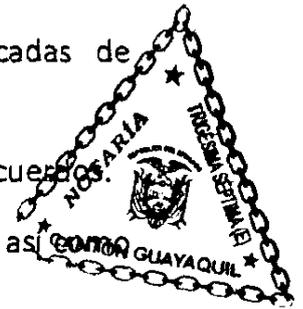
26.6. Suscribir las actas de las reuniones de juntas generales de Directorio y cuidar que las copias que se confieran se otorguen con la oportunidad establecida en la ley, el Estatuto y en el Reglamento, las cuales serán otorgadas bajo la fe del Secretario que la expida.

26.7. Cualesquiera otras que se asignen en la Ley, en estos Estatutos o que le sean expresamente delegadas por la junta general de accionistas.

26.8. El Vicepresidente del Directorio o el Director delegado por el Directorio para el cumplimiento de determinada actuación, tendrán las mismas facultades y deberes en caso de subrogación.

Artículo 27°.- El Directorio designará de entre sus miembros un Secretario, el que con su firma validará las actas de las juntas generales de accionistas así como las del Directorio y tendrá a su cargo el archivo de los documentos societarios de la compañía, resguardos y comprobantes de interés de la compañía.

27.1. Compete al Secretario del Directorio la redacción de las Actas de las reuniones, tanto de las juntas generales de accionistas como del Directorio, de las cuales dará fe sobre su contenido, en las copias certificadas que confiera.- Asimismo le compete la expedición, con sujeción a los requisitos legalmente establecidos en cada caso, de las Certificaciones de extractos de las resoluciones aprobadas, por la junta



general de accionistas o del Directorio y en general de aquellos otros documentos que deban conferirse para el cumplimiento de los fines sociales o a solicitud de parte legítima, o para incorporarse a instrumentos públicos que deban contener los acuerdos societarios aprobados cuando corresponda y cualquier otra función que le sea instruida por la junta general de accionistas o por el Directorio, o por aplicación de atribuciones contempladas en los reglamentos que se expidieren y así mismo integrar a petición de la Junta General y/o del Directorio, las comisiones que se formaren.

27.2. Podrá también, con autorización escrita del Presidente, suscribir las convocatorias a las sesiones de juntas generales de accionistas y del Directorio.

CAPÍTULO VII: DE LAS UTILIDADES

Artículo 28°.- De los beneficios líquidos anuales o utilidades, se deberá asignar por lo menos, un cincuenta por ciento para dividendos en favor de los accionistas, a menos que la junta general de accionistas por unanimidad emitiera una resolución en contrario.

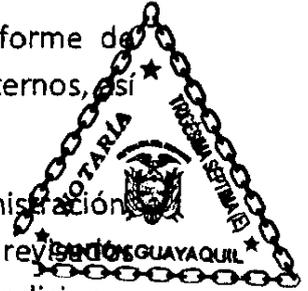
Artículo. 29°.- De las utilidades líquidas que resultare de cada ejercicio económico se tomará un porcentaje no menor del diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital social. Del mismo modo, la junta general de accionistas podrá acordar la formación de una reserva especial para prever situaciones indecisas o pendientes que pasen de un ejercicio a otro, estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su formación, el mismo que se deducirá después del porcentaje previsto para el fondo de reserva legal.

CAPÍTULO VIII: DEL EJERCICIO FISCAL, DE LAS CUENTAS Y EL BALANCE.

Artículo 30°.- El ejercicio fiscal, a menos que la ley disponga lo contrario, comprende desde el 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.

30.1. En un plazo máximo de tres meses contados a partir de la fecha de cierre del ejercicio fiscal, el Directorio procederá a formular, para conocimiento y aprobación de la junta general de accionistas, en la forma

prevista por la legislación vigente, las cuentas anuales, el informe de gestión de la administración, del Comisario y de los Auditores externos, así como la propuesta de distribución del resultado económico.



30.2. Las cuentas anuales y, en su caso, el Informe de la administración deberá ser firmado por el Presidente del Directorio y después de revisado por el Comisario y los Auditores externos, en los términos y condiciones establecidos por la Ley, puestos a disposición de los accionistas, para su revisión y análisis.

30.3. A partir de la convocatoria de la junta general a cuya aprobación vayan a someterse las cuentas anuales y el informe de la administración, del Comisario y de los Auditores externos, los accionistas podrán obtener de la Sociedad, de forma gratuita e inmediata, una copia de dichos documentos, los que tendrán el carácter de reservado, por no haber sido aprobados aún por la junta general de accionistas que vaya a conocerlos.

30.4. Las cuentas anuales comprenderán el Estado de Situación, el Estado de Resultados Integrales, Estado de Cambio en el Patrimonio, el Estado de Flujo Efectivo y las Notas Explicativas.

30.5. Lo dispuesto en este artículo será de aplicación en lo pertinente, y en su caso, a las cuentas anuales y al informe de gestión consolidados.

Artículo 31°.- La junta general resolverá sobre el Estado de Resultados Integrales y luego del cumplimiento de las normas y exigencias legales aplicables, el resultado neto del ejercicio se distribuirá de acuerdo con los porcentajes de acciones que cada accionista posea, debiendo tener en consideración lo siguiente:

31.1. Que el Patrimonio que se refleja en el Estado de Situación no sea consecuencia de su reparto entre accionistas, inferior al capital social. Si existieran pérdidas de ejercicios anteriores que hicieran que el Estado de Cambio en el Patrimonio fuera inferior a la cifra del capital social, el beneficio se destinará a la compensación de estas pérdidas.

31.2. Que los gastos de funcionamiento y los de investigación y desarrollo, susceptibles de ser recogidos como activos y el fondo de operaciones, hubieren sido amortizados por completo, a menos que



importe de las reservas disponibles sea, como mínimo, igual al importe de los gastos no amortizados.

Artículo 32°.- La distribución de dividendos, cuando así fuera acordado por la junta general de accionistas, se realizará en proporción al capital pagado por cada accionista.- En el acuerdo de distribución de dividendos fijará la junta general de accionistas el momento y la forma del pago; si no lo hiciera, se entenderá que el dividendo será pagadero en las oficinas principales de la compañía, a partir del día siguiente al del acuerdo.

32.1. La regulación precedente será igualmente de aplicación a la devolución de aportaciones en los casos de disminución del capital.

CAPÍTULO IX: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

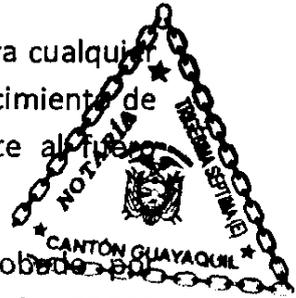
Artículo 33°.- Para los casos de disolución y liquidación, se estará a lo dispuesto expresamente en la Ley de Compañías y a menos de que la junta general de accionistas que aprobare dicha disolución, será el Presidente Ejecutivo el encargado de la liquidación.

CAPÍTULO X: DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

PRIMERA.- No podrán ocupar ni ejercer cargos de representación en la compañía, las personas incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad o de prohibición establecidas en las Leyes vigentes o en estos Estatutos.

SEGUNDA.- En todo caso, para todas las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse relativas a la resolución de controversias derivadas de la aplicación de los preceptos de este estatuto, siempre que la legislación vigente lo permita y no reserve el tratamiento de estos asuntos al conocimiento de la justicia ordinaria, para aquellas cuestiones litigiosas, entre los administradores y los accionistas o de ellos entre sí, por asuntos societarios, tanto la compañía como sus Administradores y los accionistas, con renuncia a su propio fuero, se someten expresamente a un arbitraje en derecho, institucional o administrado ante la Cámara de Comercio de la ciudad de Guayaquil, donde la sociedad tiene su domicilio, bajo su Ley, normas y reglamentos.

TERCERA.- La compañía, sus accionistas y administradores, para cualquier otra disputa relativa a materias reservadas por la Ley al conocimiento de la justicia ordinaria, declaran que se someten expresamente al fuero judicial del domicilio principal de la compañía.



CERTIFICO: Que el Estatuto anterior, fue conocido y aprobado por unanimidad, por la junta general de accionistas de la compañía FEBRES CORDERO COMPAÑÍA DE COMERCIO S. A. reunida extraordinariamente el día viernes 31 de mayo del 2013.

A handwritten signature in black ink, consisting of a long horizontal line with a large, stylized flourish above it.

Econ. Agustín Antonio Febres Cordero Rosales,
SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA.



Guayaquil, 30 de mayo de 2013



Señor Don
Agustin Febres Cordero Ribadeneyra
Presidente de Febres Cordero Compañía de Comercio S.A.,
Ciudad.

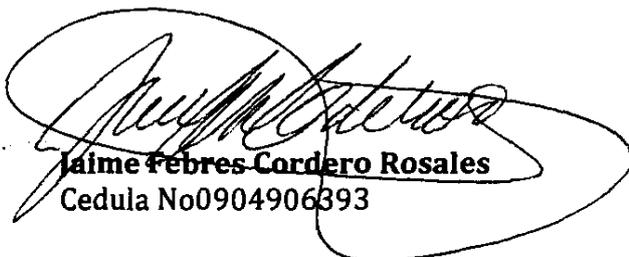
De mis consideraciones:

Por medio de la presente carta comunico a Usted que he designado al Doctor Ricardo Noboa Bejarano como mi Apoderado para que concurra a la Junta General de Accionistas de la compañía FEBRES CORDERO COMPAÑÍA DE COMERCIO S.A. a celebrarse el 31 de mayo del presente año con la finalidad de tratar los siguientes asuntos:

- 1) la prorrogación del plazo de duración de la compañía; y,
- 2) la reforma integral de sus estatutos.

El Apoderado representará las 497.950 acciones ordinarias que me pertenecen y tendrá la facultad de votar en dicha Junta de la manera que considere conveniente.

Atentamente,


Jaime Febres Cordero Rosales
Cedula No0904906393



PODER GENERAL

HAMPTON COMMERCIAL HOLDINGS LLC



Quien suscribe, MARIELA DE CRISTI, en su calidad de Administradora Única de **HAMPTON COMMERCIAL HOLDINGS LLC**, (la "LLC"), incorporada bajo las leyes de el Estado de Delaware, Estados Unidos de América, por este medio, otorgo Poder General a favor del señor **JAIME ANDRÉS HOLGUÍN ESPINEL** de nacionalidad ecuatoriana, portador del pasaporte de la república del Ecuador No. 0903331700, para que actúe en nombre y representación de la LLC, en cualquier parte del mundo, con facultades para que obre a nombre y por cuenta de aquella en cualquier acto, transacción, contrato o negocio, sean éstos de naturaleza civil, judicial, mercantil o de cualquier otra clase y ante cualquier tercera persona, sean éstas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas.

En especial, pero sin limitar lo anterior, se confiere Poder General a favor del señor **JAIME ANDRÉS HOLGUÍN ESPINEL**, para que actúe en nombre y representación de la LLC, en cualquier parte del mundo y ante las mismas personas para lo siguiente:

Uno: Vender, permutar, disponer o traspasar a cualquier título oneroso o gratuito bienes muebles o inmuebles de la LLC; Dos: Comprar o adquirir por la LLC y a cualquier título bienes muebles o inmuebles; Tres: Arrendar, dar en depósito bienes de la LLC o constituir cualesquier limitación del dominio sobre los mismos; Cuatro: Hipotecar, dar en prenda o en cualquier otra forma gravar cualesquiera bienes de la LLC; Cinco: Contraer préstamos y otras obligaciones; Seis: Otorgar fianzas, cauciones y cualesquiera otras garantías por la LLC; Siete: Dar en préstamo dinero de la LLC y aceptar a favor de ésta hipotecas, prendas, fianzas y cualesquiera otra clase de garantías; Ocho: Celebrar toda clase de contratos en representación de la LLC; así como ejecutar y dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas en su representación; Nueve: administrar bienes o negocios de la LLC; Diez: Cobrar y percibir dineros que se adeuden a la LLC y otorgar recibos y otros descargos a terceros; Once: Nombrar y destituir empleados y asignarles funciones; Doce: Comprar, vender, administrar y celebrar toda clase de transacciones o contratos sobre valores, acciones, participaciones, derechos fiduciarios, bonos y títulos privados o públicos; Trece: Girar, aceptar, endosar o protestar toda clase de documentos negociables; Catorce: Abrir o cerrar cuentas bancarias de la LLC; Quince: Depositar dineros de la LLC en cualesquiera cuenta bancaria; Dieciséis: Girar o designar la o las personas que puedan girar contra dichas cuentas; Diecisiete: Aceptar estados o liquidaciones de dichas cuentas, dar cualesquiera instrucciones sobre las mismas o convenir cualquier transacción en relación a las cuentas bancarias; Dieciocho: Convenir con bancos, instituciones financieras o de créditos sobre líneas de sobregiro, de adelanto o cualquier clase de créditos, con o sin garantías; Diecinueve: Representar a la LLC y con iguales poderes, como



Wendy

**ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS,
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
ENCARGADA DEL CANTON
GUAYAQUIL**



1 HASTA AQUÍ LA MINUTA la misma que se eleva a escritura pública
2 Pública para que surta todos sus efectos legales. Quedan
3 agregados a mi Registro, formando parte integrante de la
4 presente escritura, la copia de los documentos presentados,
5 los que se agregarán a cada uno de los testimonios que de
6 esta se dieren.- Leída que fue íntegramente esta declaración,
7 por mí la Notaria al otorgante, éste la aprueba, se afirma y
8 ratifica en todas sus partes y para constancia firma conmigo
9 la Notaria, de todo lo cual DOY FE.-

10

11 **p. FEBRES CORDERO COMPAÑÍA DE COMERCIO S. A.**

12 **R. U. C. 0990023654001**

13

14

15

16 **AGUSTIN ANTONIO FEBRES CORDERO ROSALES**

17 **VICEPRESIDENTE**

18 **C. C. 0902609858**

C. V. 154-0137

19

20

LA NOTARIA

21

22

23

24

25

26

27

28



Se otorgó ante mí, ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA ENCARGADA TRIGÉSIMA SEPTIMA DE ESTE CANTÓN, y en fe de ello confiero CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AMPLIACION DEL PLAZO Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA FEBRES CORDERO COMPAÑÍA DE COMERCIO S.A., QUE OTORGA EL ECONOMISTA AGUSTIN ANTONIO FEBRES CORDERO ROSALES EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE Y COMO TAL REPRESENTANTE LEGAL la misma que sello, firmo y rubrico, en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento de todo lo cual Doy fe.-



**AB. WENDY MARIA VERA RIOS,
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
TITULAR DEL CANTON
GUAYAQUIL**



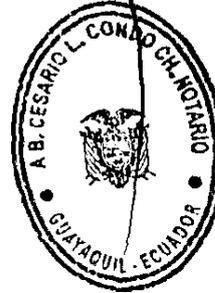
RAZON: Doy Fe: Que revisados los archivos a mi cargo en la matriz de **ESCRITURA PUBLICA DE AMPLIACION DEL PLAZO Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA DENOMINADA FEBRES CORDERO COMPAÑIA DE COMERCIO S.A., QUE OTORGA EL ECONOMISTA AGUSTIN ANTONIO FEBRES CORDERO ROSALES, EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE Y COMO TAL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.,** con fecha del tres de diciembre del dos mil trece, otorgada ante mí, **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA ENCARGADA DE LA NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL,** he tomado nota de su aprobación mediante Resolución Nº SC-INC-DNASD-SAS-14-0003069, emitida el NUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, por el abogado, VICTOR ANCHUNDIA PLACES, INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑIAS, quedando anotada al margen la aprobación de la escritura anteriormente mencionada.-
Guayaquil, 3 de Junio del 2014.-


**Ab. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL**

mé nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución y Estatutos de la Compañía Anónima Mercantil "FEBRES CORDERO COMPAÑÍA DE COMERCIO S.A.", celebrada ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, DOCTOR TANCREDO BERNAL URIGÜEN, con fecha diecisiete de Enero de mil novecientos sesenta y seis, (archivo hoy a mi cargo), del contenido de la copia que antecede; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo literal b) de la Resolución número SC-INC-DNASD-SAS-14-0003069, del señor Intendente Nacional de Compañías, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha nueve de Mayo del año dos mil catorce.- Guayaquil, once de Julio del año dos mil catorce.-



Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:33.238
FECHA DE REPERTORIO:14/jul/2014
HORA DE REPERTORIO:13:17

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha catorce de Julio del dos mil catorce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.INC.DNASD.SAS.14.0003069, dictada el 9 de mayo del 2014, por el Intendente Nacional de Compañías, AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Prórroga de Plazo Social y Reforma de Integral del Estatuto de la compañía FEBRES CORDERO COMPAÑIA DE COMERCIO S.A.**, de fojas 65.213 a 65.287, Registro Mercantil número 2.542. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 33238



Guayaquil, 16 de julio de 2014

REVISADO POR: 



Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Nº 0885325